



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Secretaría docente

RESOLUCIÓN DECANAL N°0173-2020-D-FCE.- de 03 de agosto del 2020 -EL DECANO DE LA FACULTAD DE ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El expediente N° 01087145, presentado por el docente RUBEN ORLANDO ARBAÑIL RIVADENEIRA, quien solicita LICENCIA TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por un periodo de 12 meses, a partir del 03.09.2020 hasta el 02.09.2021, por motivos estrictamente de naturaleza personal y familiar.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo normado en el Art. 259, numerales 259.9 y 259.10 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 88, numerales 88.7 y 88.8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, es un derecho de los docentes ordinarios tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, a su solicitud en el caso de ser nombrado en el cargo público, conservando la dedicación y categoría docente;

Que, con Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se aprobó el REGLAMENTO DE LICENCIAS, PERMISOS Y VACACIONES DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Que, en el art. 23° de la con Resolución N° 181-2019-CU, indica que la licencia por motivos particulares, se regirá por la legislación vigente en la materia para los trabajadores del sector público, con los informes técnicos de las Oficinas correspondientes.

Que, con resolución N°252-201-CU el Consejo Universitario otorgó, con eficacia anticipada, LICENCIA TEMPORAL SIN GOCE DE HABER, POR MOTIVOS PARTICULARES, al docente RUBÉN ORLANDO ARBAÑIL RIVADENEIRA, a partir del 01 de marzo del 2019 al 28 de febrero de 2020.

Que, con Oficio N° 018-2020-OSG/VIRTUAL, el Secretario General de la Universidad, da respuesta al expediente N°01083683, prestando por el docente Rubén Arbañil Rivadeneira, donde comunica conforme a lo indicado por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 332-2020-OAJ, que no se puede otorgar la ampliación de licencia solicitada ante la actual necesidad institucional de servicio de docencia en la Facultad de Ciencias Económicas, por lo que se comunica la improcedencia de su pedido”.

Que, con el Expediente N°01087145 el docente RUBEN ORLANDO ARBAÑIL RIVADENEIRA, solicita LICENCIA TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por un periodo de 12 meses, a partir del 03.09.2020 hasta el 02.09.2021, por motivos estrictamente de naturaleza personal y familiar.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Secretaría docente

Que, el Jefe del Departamento Académico de Economía con informe N°015-2020-DAE-FCE, opina favorablemente para que se autorice la Licencia Temporal Sin Goce de Haber, solicitada por el profesor Mg, Rubén Orlando Arbañil Rivadeneira.

Que, con Resolución N° 266-2020-R, “se encarga, como Decano Interino de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, al docente principal a dedicación exclusiva Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY, con DNI N° 25463674, por el período máximo de noventa (90) días, a partir del 16 de mayo de 2020 hasta el 15 de agosto de 2020”.

Que, a falta de Consejo de Facultad, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas tiene la responsabilidad de suplir las actividades del Consejo de Facultad y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 187° y 189° del Estatuto de la Universidad y al numeral; 70.2 del Art. 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

RESUELVE:

- 1) Proponer al Consejo Universitario se le otorgue la , LICENCIA TEMPORAL SIN GOCE DE HABER, POR MOTIVOS PARTICULARES, al docente RUBÉN ORLANDO ARBAÑIL RIVADENEIRA, a partir del 03 de setiembre del 2020 al 02 de setiembre de 2021, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

DR. JUAN B. NUNURA CHULLY
DECANO (i)